



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 16 DE ENERO

DE 2014

No. 5 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

AVISO DE ESCISION.-

DE LA SOCIEDAD BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A . DE
C.V.

PAG. 2

ACTA DE SESION.-

EXTRAORDINARIA No. 7 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA DESCENTRALIZACION DE "SISTEMA DIF DE SAN
BERNARDO, DGO".

PAG. 3

ACUERDO No. 09.-

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESCENTRALIZACION
DEL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO "SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO.

PAG. 10

ACUERDO No. 10.-

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL
FONDO DE AHORRO AL RETIRO DEL MUNICIPIO DE
OCAMPO, DURANGO.

PAG. 17

ACUERDO No. 782.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE
IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
PSICOPEDAGOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION
NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO CON
ALUMNADO MIXTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 23

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de noviembre del año 2013, se acordó escindir a la sociedad en dos entidades con personalidad jurídica diferente, subsistiendo BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. de C.V. como sociedad escindiente, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de los acuerdos tomados en dicha reunión:

"PRIMERO.- Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2013..."

"SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la escisión de BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., que subsistirá con el carácter Escindente..."

"TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, la Escindiente subsistirá como titular de los activos, pasivos y capital que le correspondan a la fecha, exceptuando la parte de su activo, pasivo y capital contable (en adelante, los "Bienes Escindidos") que la Escindiente aporta a favor de la Escindida, los cuales se describen a continuación:

- La parte del activo que la Escindiente aporta a favor de la Escindida suma la cantidad de \$ 417,938,188.00 (Cuatrocientos Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) integrado por las siguientes partidas contables: Propiedad, planta y equipo por la cantidad de \$170,177,959.00 (Ciento Setenta Millones Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y un activo por ISR diferido por la cantidad de \$247,760,229.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Doscientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).
- La parte del pasivo que la Escindiente aporta a favor de la Escindida suma la cantidad de \$ 411,938,188.00 (Cuatrocientos Once Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) monto perteneciente a la partida contable denominada Compañías filiales.
- La parte del capital contable que la Escindiente aporta a favor de la Escindida suma la cantidad de \$ 6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) monto perteneciente a la partida contable denominada Capital social.

Los Bienes Escindidos se transmitirán en el momento en que sea legalmente posible luego de las formalizaciones a que haya lugar..."

"QUINTO.- La escisión surtirá plenos efectos frente a terceros, conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

"SEXTO.- Para los efectos de la escisión aprobada, deberá tomarse como referencia el Balance General de BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., al 31 de octubre de 2013..."

"SÉPTIMO.- La Escindida se denominará BIO PAPPEL PRODUCTS, S.A. DE C.V. ..."

"OCTAVO.- BIO PAPPEL PRODUCTS, S.A. DE C.V., en su carácter de Escindida, se constituirá con un capital social equivalente a la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondiendo a la parte mínima fija, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), representada por 50,000 acciones de la Serie "A", todas ellas comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal, y a la parte variable, la cantidad de \$5,950,000.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representada por 5,950,000 acciones serie "B" todas comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal, todas las cuales se considerarán íntegramente suscritas y pagadas ya que su valor proviene de la escisión acordada y aprobándose su distribución entre los accionistas en la misma proporción que actualmente detentan en el capital social de la Escindente..."

"NOVENO.- Las deudas y en general las obligaciones de la Escindiente, serán satisfechas conforme a lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción IV, inciso d), de la Ley General de Sociedades Mercantiles"

Se hace del conocimiento público que el texto completo de las resoluciones de escisión, se encuentran a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad durante el plazo señalado por la ley aplicable.

Durango, Dgo., a 29 de noviembre de 2013

LIC. ANTONIO DÍAZ DE LEÓN MENA.

Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. de C.V.

Acta No. 07 Sesión Extraordinaria

Siendo las 12:00 horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece, citados en la sala de juntas Jaime Lozoya, que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Juárez y Morelos Sin numero col Centro, San Bernardo, Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los y en atención a que se encuentran presentes los CC. Heriberto Herrera Herrera Presidente Municipal, Héctor Flores Reyes Síndico Municipal, Alejandro Pizarro Blanco Primer Regidor, María del Refugio Hernández Silva Segunda Regidora, Prof. José Ramón Bolívar Duarte Tercer Regidor, Prof. Juan Luis Cárdenas Martínez Cuarto Regidor, María de Los Ángeles Ramírez Romero Quinta Regidora, Fernando Rivera Chavira Sexto Regidor, Silvia Yolanda Puga Loya Séptima Regidora, así como el L.A.E. Alejandro Muñoz Hernández Secretario Municipal del H. Ayuntamiento. Todos los arriba mencionados, miembros del Cabildo, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Declaración legal de la asamblea.
- 4.- Descentralización del Organismo Público “Sistema DIF de San Bernardo Dgo.”
- 5.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.-Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

PUNTO NÚMERO TRES.- El C. Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al-

PUNTO NÚMERO CUATRO; Descentralización del Organismo Público “Sistema DIF de San Bernardo Dgo.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Ley de Asistencia Social**, en el Artículo 41, establece que en cada uno de los Municipios de la entidad, en base a sus características propias, se establecerá un organismo con estructura y funciones similares al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, previo acuerdo del Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO.- Que el C. Presidente Municipal, somete a la consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la conveniencia de que el Organismo Municipal encargado de la Asistencia Social, se convierta en un Organismo Público Descentralizado del Municipio, para qué en base a su autonomía,

contribuyan de la mejor manera en la organización y prestación de los servicios de Asistencia Social.

TERCERO.- Que considerando las ventajas descritas en el punto anterior, el DIF Municipal, podrá realizar con mejores bases económicas orgánicas y de administración, todas aquellas tareas de asistencia social que es necesario proporcionar a los ciudadanos que se encuentran en situación económica precaria o bien formen parte de los grupos vulnerables.

EN RAZON DE LO ANTERIOR.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL ACUERDA:

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, que se denominará “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, Durango, el cual estará dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propio y tendrá su domicilio social en la Cabecera de dicha Municipalidad sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la misma, los Comités y oficinas que estime para la realización de sus actividades y el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 2.- “**El Sistema**” tendrá como objetivos fundamentales:

a).- Proporcionar servicios de asistencia social a menores y personas con deficiencia mental, discapacitados, y que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de embarazo, ancianos y otros casos de personas en circunstancias parecidas;

b).- Coordinar las acciones que en la manera del inciso anterior, realicen otras instituciones públicas, sociales y privadas; y

c).- Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquéllos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

Además de los objetivos generales y específicos contenido en el Artículo 10 de la **Ley de Asistencia Social**, promoverá: el servicio voluntario y la participación de los particulares en las acciones de beneficencia y promoción de la cultura.

En los casos de desastre a que se refiere el Artículo 21 de la **Ley de Asistencia Social**, “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, se coordinará con el DIF Estatal y autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos sociales y privados coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**” se integra con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio; -----
- II.- Los subsidios, bienes, participaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal y Estatal le otorguen; -----
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales; -----
- IV.- Los ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; -----
- V.- Las concesiones, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y -----
- VI.- En general, los demás bienes e ingresos que obtenga cualquier título-----

El patrimonio de “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, estará exento del pago de obligaciones fiscales estatales y municipales que de él se deriven.-----

ARTICULO 4.- Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Durango, quedando en consecuencia su tratamiento sujeto a las disposiciones de la Ley mencionada.-----

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del sistema, así como los actos y contratos en que intervenga y de los cuales se deriven obligaciones fiscales a su cargo, no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales o municipales.-----

ARTÍCULO 6.- “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a su competencia, contará con los órganos superiores siguientes: Patronato, Junta de Gobierno y Dirección General, que serán vigilados por un comisario.-----

I.- El Patronato se compondrá hasta con 5 miembros de los sectores público, social y privado, seleccionados, designados y removidos por el Cabildo, excepto el Presidente del Patronato, que será propuesto por el Presidente Municipal; y ratificado por el Cabildo.-----

En la Integración del Patronato, el Director General de “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”, deberá formar parte del mismo órgano, representando a la Junta de Gobierno.-----

El desempeño de los miembros del Patronato será honorífico y por consecuencia no percibirán remuneración alguna.-----

El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año, y las extraordinarias que se requieran, según la importancia de los asuntos. Los citatorios y quórum legal se establecerán conforme al Artículo 25 de la **Ley de Asistencia Social**.-----

El Presidente del Patronato, rendirá un informe anual, durante el mes de Agosto, sobre las actividades de asistencia social realizadas. Lo hará ante el Honorable Ayuntamiento y los demás miembros del Patronato. A este evento deberán asistir los miembros de la Junta y Funcionarios del Sistema.

ARTÍCULO 7.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del "Sistema DIF de San Bernardo Dgo.",

II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.- Contribuir a la obtención de recursos, que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Designar en reunión a su Secretario de Acta; y

V.- Las demás que le otorgan la Ley de Asistencia Social; y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 9.- El Reglamento Interior del Patronato, señalará las atribuciones específicas de su Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por Director General del Sistema quien a su vez la presidirá y, cuando menos por otros tres miembros más del Sector Público, que serán designados y removidos libremente por el propio Ayuntamiento, el Presidente de la Junta y Director General del Sistema, representa a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna y serán suplidos en sus ausencias por quienes sean designados para este por los Titulares.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer las directrices generales para el eficaz funcionamiento del Organismo;

II.- Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.

III.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del sistema.

IV.- Conocer y aprobar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos o administrativos que hayan de celebrarse en cumplimiento del objetivo del sistema;

V.- Designar y remover a propuesta del Director o Presidente del Sistema a los funcionarios del Organismo. -----

VI.- Aprobar los reglamentos para la organización y funcionamiento, así como los manuales de procedimientos y de servicios al público del sistema: -----

VII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema, conforme a los que correspondan a los Sistemas Nacional y Estatal. Realizando las acciones necesarias para ese efecto.-----

VIII.- Actuar, a través de su Presidente, como representante legal y administrativo del Sistema pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, en los términos de los ordenamientos legales aplicables; -----

IX.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades y; -----

X.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del sistema y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores. -----

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requiera, de conformidad con el Reglamento respectivo. -----

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal, designará y removerá libremente al Director General del Sistema Municipal, quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar preferentemente con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tendrá las siguientes facultades:-----

I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.-----

II.- Presentar a la Junta de Gobierno, las propuestas, proyectos e informes que esta requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones.-----

III.- Presentar a conocimiento y probación de la Junta de Gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.-----

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario.-----

V.- Proporcionar a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los responsables de programas.-----

VI.- Ejecutar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales; -----

VII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno.

VIII.- Celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema.

IX.- Actuar en representación del Sistema, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquéllos que requieran cláusula especial, conforme a las leyes;

X.- Las demás que sean otorgadas por esta Ley o le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el “Sistema DIF de San Bernardo Dgo.”, y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulen relaciones laborales entre el Municipio y los servidores públicos bajo sus dependencias.

ARTÍCULO 15.- Los trabajadores del “Sistema DIF de San Bernardo Dgo.”, disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinan los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16.- El Sistema, cuando lo estime conveniente, emitirá su opinión ante el H. Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo o ante el Gobierno del Estado, en relación con el otorgamiento de subsidios a Instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social dentro del propio Municipio.

ARTÍCULO 17.- El Sistema podrá celebrar Convenios de Coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de atender al debido cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

Primero.- Este **Acuerdo de Cabildo**, entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Segundo.- Se aprueba la creación del Organismo Descentralizado “**Sistema DIF de San Bernardo Dgo.**”.

Tercero.- Quedan derogados todas las dispociones expedidas con anterioridad y todas las disposiciones que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo. Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal de San Bernardo, Dgo., el trece de diciembre del dos mil trece.

PUNTO NÚMERO CINCO CLAUSURA.- No habiendo otro punto que tratar y una vez agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión de Cabildo a las 15:00 horas del día trece de diciembre del año dos mil trece, enterados de todos los alcances legales de los que en ella intervienen firman al calce de la misma.

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN BERNARDO 2013 - 2016

Héliberto Herrera H.

C. Heriberto Herrera Herrera
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. Héctor Flores Reyes
SÍNDICO MUNICIPAL

Alejandro Muñoz

L.A.E Alejandro Muñoz Hernández
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Alejandro Pizarro B.

C. Alejandro Pizarro Blanco
PRIMER REGIDOR

Prof. José Ramón Bolívar Duarte
TERCER REGIDOR

Prof. Juan Luis Cárdenas Martínez

CUARTO REGIDOR

Maria de los Angeles Ramirez R.

C. María de los Ángeles Ramírez Romero

QUINTA REGIDORA

Fernando Rivera Ch.

C. Fernando Rivera Chavira
SEXTÓ REGIDOR

C. Silvia Yolanda Puga Loya
SEPTIMA REGIDORA

Acta No. 09 Sesión Extraordinaria

Siendo las 16:00 horas del día treinta de Octubre del año dos mil trece, citados en el salón de Cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Palacio Municipal S/N de la comunidad de Villa Ocampo, Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los y en atención a que se encuentran presentes los CC. Profr. Daniel Iván Mendoza Martínez, Arturo Gerardo Méndez Borrego, San Juana Ortiz Martínez, Venancio Gardea Holguín, Baldemar Bustillos Chávez, Rafael Carrillo, Luz del Carmen Acosta Rincón, Salvador Mares Gallarzo, Candelaria Arámbula Vázquez ; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor, respectivamente; todos los arriba mencionados, miembros del Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Declaración legal de la asamblea.
- 4.- Descentralización del Organismo Público “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo Durango.”
- 5.- Clausura de la Sesión

PUNTO NÚMERO UNO.-Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

PUNTO NÚMERO DOS.- La Secretaría del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

PUNTO NÚMERO TRES.- El C. Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al.

PUNTO NÚMERO CUATRO; Descentralización del Organismo Público “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo Durango

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Asistencia Social, en el Artículo 41, establece que en cada uno de los Municipios de la entidad, en base a sus características propias, se establecerá un organismo con estructura y funciones similares al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, previo acuerdo del Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO.- Que el C. Presidente Municipal, somete a la consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la conveniencia de que el Organismo Municipal encargado de la Asistencia Social, se convierta en un Organismo Público Descentralizado del Municipio, para que en base a su autonomía, contribuyan de la mejor manera en la organización y prestación de los servicios de Asistencia Social.

TERCERO.- Que considerando las ventajas descritas en el punto anterior, el DIF Municipal, podrá realizar con mejores bases económicas orgánicas y de administración, todas aquellas tareas de asistencia social que es necesario proporcionar a los ciudadanos que se encuentran en situación económica precaria o bien formen parte de los grupos vulnerables.

EN RAZON DE LO ANTERIOR

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL ACUERDA:

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, que se denominará “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Ocampo**”, Durango, el cual estará dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propio y tendrá su domicilio social en la Cabecera de dicha Municipalidad sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la misma, los Comités y oficinas que estime para la realización de sus actividades y el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 2.- “**El Sistema**” tendrá como objetivos fundamentales:

a).- Proporcionar servicios de asistencia social a menores y personas con deficiencia mental, discapacitados, y que sufren violencia intrafamiliar, mujeres en estado de embarazo, ancianos y otros casos de personas en circunstancias parecidas;

b).- Coordinar las acciones que en la manera del inciso anterior, realicen otras instituciones públicas, sociales y privadas; y

c).- Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquéllos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

Además de los objetivos generales y específicos contenido en el Artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, promoverá: el servicio voluntario y la participación de los particulares en las acciones de beneficencia y promoción de la cultura.

En los casos de desastre a que se refiere el Artículo 21 de la Ley de Asistencia Social, “**El Sistema**” se coordinará con el DIF Estatal y autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos sociales y privados coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de “El Sistema” se integra con: -----

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio; -----
- II.- Los subsidios, bienes, participaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal y Estatal le otorguen; -----
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales; -----
- IV.- Los ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; -----
- V.- Las concesiones, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y -----
- VI.- En general, los demás bienes e ingresos que obtenga cualquier título-----

El patrimonio de “El Sistema” estará exento del pago de obligaciones fiscales estatales y municipales que de él se deriven.-----

ARTICULO 4.- Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de “El Sistema”, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Durango, quedando en consecuencia su tratamiento sujeto a las disposiciones de la Ley mencionada.-----

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del sistema, así como los actos y contratos en que intervenga y de los cuales se deriven obligaciones fiscales a su cargo, no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales o municipales.-----

ARTÍCULO 6.- “El Sistema”, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a su competencia, contará con los órganos superiores siguientes: Patronato, Junta de Gobierno y Dirección General, que serán vigilados por un comisario.-----

I.- El Patronato se compondrá hasta con 5 miembros de los sectores público, social y privado, seleccionados, designados y removidos por el Cabildo, excepto el Presidente del Patronato, que será propuesto por el Presidente Municipal; y ratificado por el Cabildo.-----

En la Integración del Patronato, el Director General de “El Sistema”, deberá formar parte del mismo órgano, representando a la Junta de Gobierno.-----

El desempeño de los miembros del Patronato será honorífico y por consecuencia no percibirán remuneración alguna.-----

El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año, y las extraordinarias que se requieran, según la importancia de los asuntos. Los citatorios y quórum legal se establecerán conforme al Artículo 25 de la Ley de Asistencia Social”.-----

El Presidente del Patronato, rendirá un informe anual, durante el mes de Agosto, sobre las actividades de asistencia social realizadas. Lo hará ante el Honorable Ayuntamiento y los demás

miembros del Patronato. A este evento deberán asistir los miembros de la Junta y Funcionarios del Sistema.

ARTÍCULO 7.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo, Dgo.”;

II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.- Contribuir a la obtención de recursos, que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Designar en reunión a su Secretario de Acta; y

V.- Las demás que le otorgan la Ley de Asistencia Social; y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 9.- El Reglamento Interior del Patronato, señalará las atribuciones específicas de su Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por Director General del Sistema quien a su vez la presidirá y, cuando menos por otros tres miembros más del Sector Público, que serán designados y removidos libremente por el propio Ayuntamiento, el Presidente de la Junta y Director General del Sistema, representa a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna y serán suplidos en sus ausencias por quienes sean designados para este por los Titulares.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer las directrices generales para el eficaz funcionamiento del Organismo;

II.- Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.

III.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del sistema.

IV.- Conocer y aprobar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos o administrativos que hayan de celebrarse en cumplimiento del objetivo del sistema;

V.- Designar y remover a propuesta del Director o Presidente del Sistema a los funcionarios del Organismo.

VI.- Aprobar los reglamentos para la organización y funcionamiento, así como los manuales de procedimientos y de servicios al público del sistema;

VII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema, conforme a los que correspondan a los Sistemas Nacional y Estatal. Realizando las acciones necesarias para ese efecto.

VIII.- Actuar, a través de su Presidente, como representante legal y administrativo del Sistema pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

IX.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades y;

X.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del sistema y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requiera, de conformidad con el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal, designará y removerá libremente al Director General del Sistema Municipal, quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar preferentemente con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

II.- Presentar a la Junta de Gobierno, las propuestas, proyectos e informes que esta requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

III.- Presentar a conocimiento y probación de la Junta de Gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario.

V.- Proporcionar a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los responsables de programas.

VI.- Ejecutar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;

VII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno.

VIII.- Celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema.

IX.- Actuar en representación del Sistema, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquéllos que requieran cláusula especial, conforme a las leyes; y-

X.- Las demás que sean otorgadas por esta Ley o le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo” y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulen relaciones laborales entre el Municipio y los servidores públicos bajo sus dependencias.

ARTÍCULO 15.- Los trabajadores del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo” disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinan los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16.- El Sistema, cuando lo estime conveniente, emitirá su opinión ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, o ante el Gobierno del Estado, en relación con el otorgamiento de subsidios a Instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social dentro del propio Municipio.

ARTÍCULO 17.- El Sistema podrá celebrar Convenios de Coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de atender al debido cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo de Cabildo, entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Segundo.- Se aprueba la creación del Organismo Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo”.

Tercero.- Quedan derogados todas las dispociones expedidas con anterioridad y todas las disposiciones que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo. Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal de Ocampo, Dgo., el 28 de Noviembre del dos mil trece.

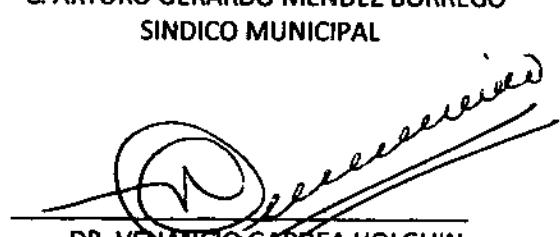
PUNTO NÚMERO CINCO CLAUSURA.- No habiendo otro punto que tratar y una vez agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión de Cabildo a las 17:00 horas del día 28 de Noviembre del 2013, enterados de todos los alcances legales de los que en ella intervienen firman al calce de la misma.

—DAMOS FE—

I - M —
PROF DANIEL IVAN MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL AMON 2013-2016
CONSTITUCIONAL

L.C. TANIA VANESA RIVERA ARECHIGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
OCAMPO, DGO.

Arturo G. Menéndez B.
C. ARTURO GERARDO MENDEZ BORREGO
SINDICO MUNICIPAL


DR. VENANCIO GARDEA HOLGUIN
SEGUNDO REGIDOR

San Juana Ortiz Martinez
C.SAN JUANA ORTIZ MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

C. VALDEMAR BUSTILLOS CHAVEZ
TERCER REGIDOR

Rafael Carrillo Gutierrez
CRAFAEL CARRILLO GUTIERREZ
CUARTO REGIDOR


PROFRA. LUZ DEL CARMEN ACOSTA RINCON
QUINTO REGIDOR


C. SALVADOR MARES GALLARZO
SEXTO REGIDOR


C. CANDELARIA ARAMBULA VAZQUEZ
SEPTIMO REGIDOR

Acta No. 10 Sesión Extraordinaria

Siendo las 17:00 horas del día de 28 de Noviembre del año dos mil trece, citados en el salón de Cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Palacio Municipal S/N de la comunidad de Villa Ocampo, Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los y en atención a que se encuentran presentes los CC. Profr. Daniel Iván Mendoza Martínez, Arturo Gerardo Méndez Borrego, San Juana Ortiz Martínez, Venancio Gardea Holguín, Baldemar Bustillos Chávez, Rafael Carrillo, Luz del Carmen Acosta Rincón, Salvador Mares Gallarzo, Candelaria Arámbula Vázquez ; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor, respectivamente; todos los arriba mencionados, miembros del Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Verificación del quórum legal.
3. Declaración legal de la asamblea.
4. Punto único a tratar: **Aprobación del “Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de Ocampo, Dgo.”**
5. Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.-Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

PUNTO NÚMERO DOS.- La Secretaría del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

PUNTO NÚMERO TRES.- El C. Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al,

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Aprobación del **“Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro, del Municipio de Ocampo, Dgo.”**

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que en nuestra Legislación Estatal no existe disposición jurídica que faculte o autorice a los servidores Públicos que ocupen cargos de elección popular, que permita liquidar, indemnizar, remunerar o finiquitar por la conclusión del encargo y en consecuencia, el uso de recursos públicos para este fin se convierte por supuesto en cometer irregularidades que atenten contra la ley, por lo anterior es de suma importancia normar o establecer disposiciones que permitan de una manera transparente disponer de recursos económicos para tal efecto.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Dgo., Como Órgano Máximo de Gobierno del Municipio; en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y reunido como Órgano Colegiado ACUERDA la aprobación del “Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de Ocampo, Dgo.”, con base en el siguiente

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	DENOMINACIÓN.
CAPÍTULO II.	DEL OBJETIVO Y LA VIGENCIA.
CAPÍTULO III.	DE LAS APORTACIONES.
CAPÍTULO IV.	DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FIN DE LOS RECURSOS.
CAPÍTULO V.	DE LOS PARTICIPANTES.
CAPÍTULO VI.	DE LAS OBLIGACIONES.
CAPÍTULO VII.	DE LOS PRÉSTAMOS.
CAPÍTULO VIII.	DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN

Artículo 1.- El Presente Reglamento se denominará Reglamento para el Fondo de ahorro para el Retiro del Municipio de Ocampo, Dgo.

CAPÍTULO II. DEL OBJETIVO Y LA VIGENCIA

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento es de regularizar las liquidaciones, indemnizaciones, remuneraciones o finiquitos que se entregan a los funcionarios al término de sus cargos dentro de la administración pública municipal.

Artículo 3.- La Vigencia del Fondo de Ahorro será a partir del 01 de Enero de 2014 y hasta el 15 de Agosto de 2016.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES

Artículo 4.- El patrimonio del Fondo de Ahorro, se integrará con aportaciones de los funcionarios y del Municipio, misma que deberán ser en partes iguales y por un monto que no sea mayor a \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos), o el equivalente a 7% del Salario Mensual del funcionario, además de los intereses que se generen.

Artículo 5.- Esta prestación se deberá otorgar a todos los funcionarios participantes sobre las mismas bases.

Artículo 6.- Las aportaciones consistirán en descuentos cada quincena por una cantidad de \$665.00 (Seis cientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) o el equivalente a 7% del sueldo, así como una cantidad igual por parte del Municipio, la erogación que realice el Municipio, para la conformación del Fondo, debe ser de conformidad a las disposiciones administrativas.

Artículo 7.- Tanto las aportaciones así como los intereses que se generen se podrán retirar únicamente hasta el día 15 de Agosto de 2016, un mes antes de la conclusión del cargo.

Artículo 8.- Los recursos y rendimientos del referido Fondo se invertirán en los instrumentos ofrecidos por Instituciones Bancarias.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL FIN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- La administración y retención de las aportaciones del Fondo, así como sus intereses corresponderán a la Tesorería Municipal quien las depositará en forma inmediata en la cuenta bancaria que para efecto se disponga.

Artículo 10.- Para la correcta administración de los recursos del Fondo de Ahorro para el retiro, la Tesorería Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Descontar periódicamente las aportaciones de los funcionarios vía nominal, para depositarlos en la cuenta de inversión correspondiente.
- b. Solicitar y recibir periódicamente las aportaciones del Municipio, para depositarlos en los términos correspondientes.
- c. Llevar el control del saldo a favor de cada funcionario, en el cual se identifique tanto el importe de las aportaciones realizadas como los intereses que le correspondan.
- d. Informar a quien corresponda sobre los importes aportados al Fondo, en la misma periodicidad en que estos se realicen.
- e. Realizar los movimientos financieros a fin de invertir los recursos en el o los instrumentos aprobados, respetando los requisitos legales correspondientes.
- f. Llevar el control y registro de los importes que por interés ganado se abonen mensualmente a la cuenta de inversión y dar a conocer esta situación al área encargada de contabilidad.
- g. Realizar trimestralmente conciliaciones entre el pasivo registrado a favor de los funcionarios mediante la cuenta "Fondo de Ahorro para el Retiro" y los registros que lleve por su cuenta.
- h. Retirar de la cuenta de inversión, una vez concluido el cargo del funcionario, el importe de los recursos a su favor. Tal situación deberá ser comunicada al departamento contable para el respectivo registro, proporcionando el importe total del retirado.

Artículo 11.- Los recursos que se acumulen en el fondo de Ahorro deberán ser destinados únicamente para lo siguiente:

- a. Ser invertido en instrumentos financieros.
- b. Ser repartido entre los funcionarios, una vez concluido su cargo.

Artículo 12.- Cada tres meses se realizará un estado de ingresos y egresos de los recursos del Fondo para su análisis y seguimiento; y se enviarán a los integrantes del Cabildo.

Artículo 13.- En el mes de diciembre de cada año se elaborará un estado de ingresos y egresos de los recursos financieros del Fondo de Ahorro, la Tesorería Municipal lo dará a conocer a todos los participantes del fondo.

Artículo 14.- Las sumas aportadas por los funcionarios a este Fondo de Ahorro, tienen el carácter de inafectabilidad, tanto por el Municipio como cualquiera otra autoridad y por lo tanto, nunca podrán retenerse o embargarse por ningún motivo el total del Fondo ni la parte que cada uno de los funcionarios corresponda.

CAPÍTULO V

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 15.- Tiene derecho a formar parte de este Fondo de Ahorro los siguientes funcionarios municipales:

- a) El Presidente Municipal.
- b) Los Regidores.
- c) El Síndico.
- d) Secretario del H. Ayuntamiento.
- e) El Tesorero Municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16.- Los derechos y obligaciones de los funcionarios son:

- a) Permitir que su aportación le sea descontada vía nómina.
- b) Presentar el documento en el cual haga mención de la conclusión de su cargo de la fecha a partir de la cual ocurra, para recibir el importe que le corresponda del fondo de Ahorro para el Retiro.
- c) Pago de intereses por sus aportaciones.
- d) En caso de fallecimiento del funcionario se entregará a sus beneficiarios en los términos de la solicitud de este requisito las cantidades que tenga a su favor en este Fondo.
- e) A solicitar los estados de cuenta por lo menos dos veces al año.

Artículo 17.- Los derechos y obligaciones del Municipio son:

- a) Abstenerse del uso y disposición del fondo para otros fines de los contemplados en este Reglamento.
- b) Entregar a los funcionarios las cantidades que les correspondan una vez concluido su cargo, a la fecha en que los recursos se encuentren en disposición.
- c) Otorgarle préstamos a los funcionarios participantes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 18.- Los participantes del Fondo tienen derecho a que, con cargo al Fondo se les otorguen préstamos, siempre y cuando el descuento nominal para el pago del préstamo no exceda del 30% de su sueldo, para tal efecto deberán presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 19.- Los participantes tendrán derecho a solicitar en préstamo el equivalente a un mes de sueldo a partir de la octava aportación quincenal al Fondo de Ahorro, previa liquidez de este.

Una vez cubierto este adeudo podrán solicitar en condiciones normales, préstamos el importe que tengan ahorrando siempre y cuando el solicitante tenga capacidad de pago y previa liquidez al Fondo de Ahorro.

Artículo 20.- Serán préstamos de corto plazo, los que serán descontados en un periodo no mayor de 12 quincenas a partir de la fecha de su otorgamiento. Los préstamos a mediano plazo se descontaran en un periodo de 24 quincenas y los de largo plazo de 36 quincenas.

- a) Para efecto de lo anterior deberá firmar un pagaré anexo a la póliza del cheque del préstamo que se le haya otorgado.
- b) El préstamo que se otorgue será hasta por el importe que tenga ahorrado.

Artículo 21.- todos los préstamos causaran un interés de 4% mensual, mismo que será descontado del propio préstamo al momento de su entrega.

Artículo 22.- El pago que deberán hacer los participantes por las sumas recibidas en préstamos, se harán de manera quincenal vía nominal, de conformidad a la cantidad previamente consensada.

Artículo 23.- El participante que haya obtenido un préstamo, podrá renovarlo cuando tenga cubierto el 70% del mismo, en la inteligencia de que al otorgársele un nuevo préstamo, deberá saldar nuevamente su cuenta anterior.

- a) El descuento del 70% deberá cumplirse con su descuento en nómina.
- b) El préstamo una vez otorgado no podrá modificarse, en su caso se cancelará y se reiniciara el trámite.
- c) El préstamo pagado a solicitud del socio antes del plazo convenido no se bonificará el interés.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Artículo 24.- Este Fondo de Ahorro, para la consulta, autorización y destino de sus inversionistas, se regirá por los acuerdos que dicte el Consejo Administrativo. El Consejo Administrativo tiene la facultad para modificar y presentar iniciativas ante el H. Cabildo para actualizar el presente Reglamento en función de su mejor desempeño.

Artículo 25.- Al Consejo Administrativo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente Municipal (Presidente).
- b) Síndico Municipal (Secretario).
- c) El Tesorero Municipal (Tesorero).
- d) Integrantes del H Cabildo (Vocales).

Artículo 26.- El Consejo Administrativo deberá celebrar sesiones ordinarias cada tres meses para recibir y analizar los estados financieros y las operaciones del Fondo de Ahorro.

Así mismo se reunirán de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del C. Presidente del Consejo y de los integrantes del mismo. El Consejo Administrativo estará facultado para solicitar auditoría cuando así lo considere necesario, de igual forma trimestralmente el Tesorero realizará un informe al pleno del Cabildo respecto de la situación financiera del Fondo de Ahorro.

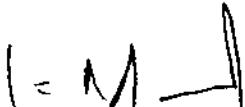
Artículo 27.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal quien o quienes desvíen recursos del **Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de Ocampo, Dgo.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

PUNTO NUMERO 5.- CLAUSURA No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 17:00 horas del dia de 28 de Noviembre del año dos mil trece y firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

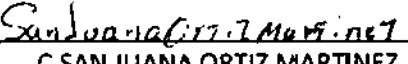
-----DAMOS FE-----

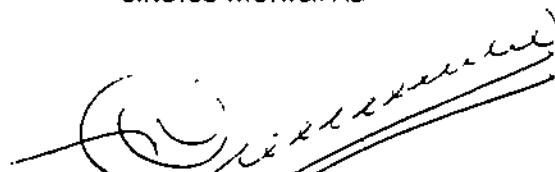

 PROF DANIEL IVAN MENDOZA MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL

PRIMER AYUNTAMIENTO DGO.
 ADM. N. 013-2016

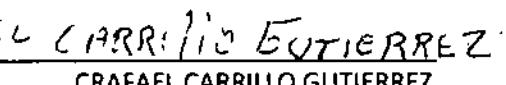



 C. ARTURO GERARDO MENDEZ BORREGO
 SINDICO MUNICIPAL


 C.SAN JUANA ORTIZ MARTINEZ
 PRIMER REGIDOR

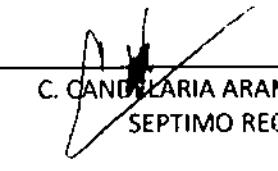

 DR. VENANCIO GARDEA HOLGUIN
 SEGUNDO REGIDOR

C. VALDEMAR BUSTILLOS CHAVEZ
 TERCER REGIDOR


 CRAFAEL CARRILLO GUTIERREZ
 CUARTO REGIDOR


 PROFRA. LUZ DEL CARMEN ACCSTA RINCON
 QUINTO REGIDOR


 C. SALVADOR MARES GALLARZO
 SEXTO REGIDOR


 C. CANDILARIA ARAMBULA VAZQUEZ
 SEPTIMO REGIDOR



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 782/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de octubre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarriñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

ACUERDO No. 782/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Psicopedagogía en modalidad mixta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

[Firma]



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01. Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/091/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Lrenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ACUERDO N°. 702/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Psicopedagogía en modalidad mixta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

[Signature]



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 782/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días

ACUERDO No. 782/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Psicopedagogía en modalidad mixta a la persona mayor denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Psicopedagogía**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno
c.c.p Mtro. Enrique Medina Vidaña - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p Lic. Abel Díaz Hernández - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
c.c.p Archivo

ACUERDO N° 782/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Biología en modalidad mixta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado